



# Resolución Jefatural

## N° 00222-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 04 de diciembre de 2023

Vistos, el expediente con Registro **E-SINAD N° 0240860-2023**, y demás documentos adjuntos en un total de ochenta y siete (87) folios útiles;

### CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada mediante expediente SINAD N° 19317-2023; por doña **Jessica Enith GOMEZ LONDOÑA**, identificada con DNI N° 09992849, quien solicita el reintegro del pago diferencial ascendiente a S/200.00 Soles mensuales por concepto de asignación temporal por desempeño de cargo de director de la institución educativa básica especial CEBE María Auxiliadora, en dos turnos (Mañana – Tarde), a su vez efectuar el cálculo de devengados e intereses legales;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 4074-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°2046-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual indica que según el Informe N° 00099-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC, elaborado por el Área de Planificación y Presupuesto, el CEBE María Auxiliadora del distrito de San Borja, cuenta con (02) turnos (mañana y tarde), autorizado a partir del año 2015, conclusión que justificaría la pretensión de la administrada sobre el reconocimiento de la asignación por dos turnos por la suma de S/ 800.00, debiendo reconocer la asignación al cargo de director a partir del 01 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2022 de acuerdo al cuadro de liquidación, ello es por el importe calculado de S/ 18,800.00. Es así, que concluye que corresponde reconocer a doña Jessica Enith GOMEZ LONDOÑA, Ex Directora del CEBE María Auxiliadora del distrito de San Borja, la suma de S/ 18,800.00 soles, por la labor efectiva realizada desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022, asignación que se reconoce al amparo del Decreto Supremo N° 227-2013-EF, que establecen el monto de la Asignación Temporal por Desempeño de cargo de director y

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0240860 CLAVE: 3F3388

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Subdirector en las Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 02917-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 03737-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, manifiesta como precisiones a tener en consideración para este tipo de procedimientos, previa verificación de los supuestos establecidos (...) debe verificarse la existencia de la previa disponibilidad presupuestal para poder hacer efectivo el pago, caso contrario se evaluará y gestionará con el Área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces el procedimiento que permita reconocer tales deudas en el marco a las disposiciones presupuestales vigentes. A modo de conclusión, señala que teniendo en cuenta que el expediente corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa en la primera recomendación Oficio N° 445-2021-MINEDU-VMGIDRELM-UGEL.07-AAJ de fecha 10 de marzo del 2021;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 04053-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM teniendo en cuenta lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica remite los actuados al Área de Planificación y Presupuesto, a fin de que precise si cuenta o no con la disponibilidad presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente de naturaleza laboral; y por otro lado, señale si corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la RGS N° 203-2016-MINEDU, para que de esta manera se pueda aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por el Área de Asesoría Jurídica mediante el OFICIO N° 445 -2021-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ y OFICIO N° 03279-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante OFICIO N° 01522-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP emite respuesta señalando no se cuenta con marco presupuestal disponible. Asimismo, indica que el marco normativo contenida en la Resolución de Secretaría General N°203-2016-MINEDU de fecha 20

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0240860 CLAVE: 3F3388

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEPUPP, se encuentra vigente;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones, el Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Remuneración por designación, a favor de doña **Jessica Enith GOMEZ LONDOÑA** identificada con **DNI N° 09992849**, por el importe total de **S/ 18,800.00 ( Dieciocho mil ochocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0240860 CLAVE: 3F3388

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Encargar**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0240860 CLAVE: 3F3388

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

